

HACIENDA

CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA.

Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Período Fiscal : 2022

No. Expediente :

Fecha :	23	11	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG16692158823729KzQD

Capítulo : 5134-ACUARIO NACIONAL

Sub Capítulo : 01-ACUARIO NACIONAL

Unidad Ejecutora : 0001-ACUARIO NACIONAL

Proceso : Contratación de Iguala para reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración.

No. Referencia : ACUARIONACIONAL-DAF-CM-2022-0050

Monto Total Proceso : 45,000.00

Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No.345-21, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022
2.2.7.2.08	Servicios de mantenimiento, reparación, desmonte e instalación	45,000.00
Total		45,000.00

El monto de : **Cuarenta y cinco mil con 00/100 (45,000.00)

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2022.5134.01.0001.1179-Versión 3	23/11/2022	45,000.00



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP16692185675554vilgITia>



ACUARIO NACIONAL

23 de noviembre de 2022

SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN

Página 1 de 1

Contratación de Iguala para reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración.

No. Solicitud: (ACUARIONACIONAL-DAF-CM-2022-0050)

Objeto de la compra: (Servicios)

Rubro: (Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones)

Planificada: No

Detalle

Ítem	Código ¹	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	72102305	Reparación y mantenimiento completo de equipos de refrigeración y aires acondicionados)	UD	(1)	RD\$ 540,000.00	RD\$ 540,000.00

Monto total:

RD\$ 540,000.00



(Blanca Magdalena Cuello Ramírez)

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

Observaciones:

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	3 días de tiempo transcurrido (25/11/2022 09:30:00(UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan)	Refri Electric Reynoso Gil, EIRL



ACUARIO NACIONAL

"Educando para la Conservación"

ACTA ADJUDICACIÓN No. 040-22

ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE IGUALA PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN 4TO. TRIMESTRE 2022.

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE IGUALA PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

REQUERIMIENTO

ii. ESPECIFICACIÓN O FICHA TÉCNICA

REPARACIÓN, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA TODOS LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

DEBERÁ INCLUIR:

- Mantenimientos rutinarios a todos los equipos de refrigeración
- Tratamientos anticorrosivos
- Sistemas de baldeados
- Cambios de piezas
- Montura y desmontura
- Reparación completa de todos los equipos de refrigeración (Cambio de tarjetas electrónicas, abanicos, compresores, corrección de fugas y carga de refrigerantes).
- Mantenimiento y revisión de cuarto frío
- Reparación de Freezer, neveras y bebederos (cambio de filtros, abanicos, tuberías, corrección de fugas y carga de refrigerantes).
- Servicios de instalación
- Servicios de emergencia


Teófilo Silverio
Enc. Departamento de Soporte y Calidad de Vida de las Especies
TS/yr

INICIO DEL PROCESO:

La empresa autorizada a pasar a la fase económica fue:

1. REFRI ELECTRIC REYNOSO GIL, EIRL

INICIO DE REVISIÓN DE OFERTAS:

Siendo las 11:00 a.m., del día lunes 28 de noviembre del año 2022, se procedió a verificar la oferta económica, siendo ésta la detallada a continuación:

1. REFRI ELECTRIC REYNOSO GIL, EIRL

Oferta Económica: 01 ítem de 01 solicitado, para la contratación de iguala para reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración, con una oferta económica de **Quinientos Cuarenta Mil Pesos con 00/100 (RD\$540,000.00)**.

DECISIÓN

Luego de verificada la oferta económica, se decide lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR a REFRI ELECTRIC REYNOSO GIL, EIRL, por cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de **"CONTRATACIÓN DE IGUALA PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN"**.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a la compañía ADJUDICADA y demás participantes, sobre la adjudicación de dicho proceso.

TERCERO: PUBLICAR y/o NOTIFICAR sobre la decisión de dicho proceso.

Habiendo culminado con las verificaciones de lugar, se declaró cerrada la sesión, siendo las 11:20 a.m., del día 28 de noviembre del año 2022.


Lic. Julio Arias Trinidad
Director Administrativo y Financiero




Lcda. Wanda García
Directora General



HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Período Fiscal : 2022

No. Expediente :

Fecha :	29	11	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG1669752552465CvaBp

Capítulo : 5134-ACUARIO NACIONAL

SubCapítulo : 01-ACUARIO NACIONAL

Unidad Ejecutora : 0001-ACUARIO NACIONAL

Proceso : Contratación de Iguala para reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración.

No. Referencia : ACUARIONACIONAL-2022-00114

Monto Total Proceso : 540,000.00

Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA la Disponibilidad de Cuota para Comprometer en base al Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No. 345-21 que permite suscribir contratos de compra de bienes, obras y servicios o firmar órdenes de compras por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022
2.2.7.2.08	Servicios de mantenimiento, reparación, desmonte e instalación	45,000.00
Total		45,000.00

El monto de : **Cuarenta y cinco mil con 00/100 (45,000.00)

Número de Compromiso	Fecha de Compromiso	Monto de Compromiso
2022.5134.01.0001.1211-Versión 1	29/11/2022	45,000.00
Beneficiario		
Código	Nombre	Moneda Original
131562639	Refri Electric Reynoso Gil, EIRL	45,000.00
Total		45,000.00



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1669752830312RJOeaksLGi>



Certificado de Apropiación Presupuestaria No.:

EG16692158823729KzQD



ACUARIO NACIONAL
"Educando para la Conservación"



CONTRATO DE IGUALA PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

AN-DG-DJ-006-22

ENTRE: El **ACUARIO NACIONAL**, Institución Estatal creada conforme a las leyes de la República Dominicana, mediante el Decreto No.245-90, del año 1990, y Adscrito al Ministerio de Medio Ambiente Según la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64, de fecha 18 de Agosto del 2000, debidamente representado por su Directora General **LCDA. WANDA ALTAGRACIA GARCÍA RONDÓN DE PIMENTEL**, dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0873224-9, domiciliada y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No.339-20, de fecha 16 de Agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la "**ACUARIO NACIONAL**", y de la otra parte, **REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No.131562639, y domicilio social en la Calle Tercera No.53, casi esq. 10, Ensanche Isabelita, Santo Domingo Este, representada por su propietario el **Sr. ELIEZER ALBERTO REYNOSO GIL**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.223-0107037-5, con domicilio en Santo Domingo Este, quien a los fines del presente contrato se denominará "**REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.**", y para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.-**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección de Compra Menores.

POR CUANTO: El día 23 de noviembre del año 2022, **EL ACUARIO NACIONAL**, convocó a la participación del proceso de Compra Menor, para la "**Contratación de iguala para reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración**".

POR CUANTO: Que hasta el día 25 de noviembre del año 2022, se permitió la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

POR CUANTO: Que mediante Resolución No.040-22, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año 2022, le fue adjudicado a la compañía **REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, EIRL**, para la "**Contratación de iguala para reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración**".



POR CUANTO: A que el día veintiocho (28) del mes de noviembre del año 2022, el **ACUARIO NACIONAL** procedió a la notificación del resultado de la Compra Menor conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO: En el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES** libres y voluntariamente:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO. “REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.”, en virtud del presente Contrato se compromete a cumplir con la “*Contratación de iguala para reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración*” para el “**ACUARIO NACIONAL**”, en la forma siguiente:

- **Chequeo y mantenimiento de las dos unidades exteriores de 5 toneladas:** Baldeo constante de agua, ya que por ser de mayor capacidad elevan la probabilidad de extraer más polvo y agentes corrosivos.
- **El chequeo y mantenimiento de dos unidades interiores de 5 toneladas:** Limpieza y tratamiento con cambios de filtros de fibras vegetal cada dos meses para mayor eficiencia.
- **Tratamiento anticorrosivo de las 37 unidades instaladas.** Garantizando la durabilidad y tiempo de vida útil de cada equipo.
- **Mantenimiento de unidades internas de aires de baja capacidad:** Con el fin de mantener un ambiente agradable y libre de alergias.
- **Mantenimiento Profundo a unidades internas y externas cada dos meses:** Ayudando al equipo a mantener el nivel más alto de climatización.
- **Reparación completa de equipos de aires acondicionados:** Cambio de tarjetas electrónicas, abanicos, compresores, corrección de fugas y carga de refrigerantes.
- **Mantenimiento y revisión de cuarto frío:** Para mantener en el más óptimo nivel de congelamiento de los alimentos de las especies de la institución.
- **Reparación de freezer, neveras y bebederos:** Cambio de filtros, abanicos, tuberías, corrección de fugas y carga de refrigerantes.
- **Servicio de Emergencia 24/7:** Colaboradores disponibles para atender cualquier inconveniente que pueda poner en peligro la integridad de la institución.

ARTICULO 2. - MONTO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el monto total a pagar por dicho servicio será **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$540,000.00), impuestos incluidos.**



ARTICULO 3. - FORMA DE PAGO.

- Se pagará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$45,000.00)**.
- Serán realizados en Pesos Dominicanos.
- Se ejecutarán los días 30 de cada mes, quedando acordado que, en caso de algún retraso en el pago, la **"ACUARIO NACIONAL"**, no tiene obligación de pagos por concepto de retraso o mora a la **"REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L."**.
- Los pagos se formalizarán vía cheque o transferencia bancaria a la cuenta de **"REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L."**, y le será retenido el 30% al ITBIS facturado conforme la ley No.11-92, más el 5%, correspondiente a la Ley No. 253-12 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE EJECUCIÓN. El horario de la prestación del servicio se hará los días lunes de cada semana, y deberán presentarse a primera hora de la mañana, a fin de cubrir todos los trabajos rutinarios de mantenimiento, y para completar aquellos que pudieran surgir, conforme a las necesidades determinadas por el Departamento de Soporte y Calidad de Vida de las Especies.

PÁRRAFO: **"REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L."**, en casos de emergencia se compromete a presentarse a requerimiento de la **"ACUARIO NACIONAL"**, a fin de evaluar, reparar o corregir, o para realizar algún trabajo urgente conforme lo detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración de Un (01) año, iniciando el día 01 de diciembre del año 2022 hasta el día 01 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 6.- NO RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, **"REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L."**, acuerda, por este medio, liberar al **"ACUARIO NACIONAL"** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD. **"REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L."**, se compromete a utilizar los equipos de seguridad necesarios, tales como vestimentas de seguridad sin cierres metálicos, cascos, guantes de caucho, botas, lentes protectores y cualquier tipo de equipos de seguridad, a fin de proteger su integridad física, al momento de realizar algún trabajo riesgoso.

PÁRRAFO: En caso de accidentes, ocasionado por el no uso de dichos equipos de seguridad el **"ACUARIO NACIONAL"**, no se hará responsable del mismo, ni tendrá compromiso económico con **"REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L."**.



ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el "ACUARIO NACIONAL" ni "REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.", serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente NO incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, "REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L." no concluye sus labores en el plazo establecido, se acordará los días conforme a la conveniencia de la institución en la cual "REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.", repondrá los días no asistidos.

ARTÍCULO 9.- CONFLICTO DE INTERESES. "REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.", no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por "REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.", previsto en el Artículo 2 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto "REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.", no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.



ARTÍCULO 10.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El “ACUARIO NACIONAL” sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de “REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.”, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, “ACUARIO NACIONAL” no compensará por ningún motivo a “REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.”, por las sumas adeudadas.

PÁRRAFO PRIMERO: El “ACUARIO NACIONAL” podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de pago, si “REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.”, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

PÁRRAFO SEGUNDO: En el caso en que “REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.”, desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, “ACUARIO NACIONAL” compensará a “REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.”, si quedase alguna cuota pendiente de pago.

ARTÍCULO 11.- CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de aquellos derechos y obligaciones del “ACUARIO NACIONAL”, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 12.- CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad técnica de “REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L.”, es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del “ACUARIO NACIONAL”.

ARTÍCULO 13.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, ya sea su ejecución, postergación o culminación.



ARTÍCULO 17.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Un (01) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR: "EL ACUARIO NACIONAL"



WANDA A. GARCÍA RONDÓN DE P.

POR: "REFRI-ELECTRIC REYNOSO GIL, E.I.R.L."



ELIEZER ALBERTO REYNOSO GIL



YO, **DRA. ROSA DELIA AMARO MÉNDEZ**, Abogado Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Colegiatura No.4251, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente contrato, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **WANDA ALTAGRACIA GARCÍA RONDÓN DE PIMENTEL** y **ELIEZER ALBERTO REYNOSO GIL**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Un (01) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO

